

A despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**. Se deja constancia que se verificó que la doctora **MARÍA LORENA VARGAS REBOLLEDO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.703.545 de Candelaria – Valle y con tarjeta profesional No 126.449 del C.S.J., apoderada de la parte demandante, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 118 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Rad - 76001310301020230003900

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **ROSELENA GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificada con c.c. No. 31.953.490 y **RODRIGO GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificado con c.c. No. 16.698.771, actuando a través de apoderado judicial, contra **ADRIANA MARÍA GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.857.952, la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto,

- No se estima en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeuda a los demandantes, de conformidad con el artículo 379 del Código General del Proceso.

En atención de lo anterior, y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, so pena de rechazo si no lo hiciera.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb3ca30118a36e042417f724d0e62a2025dd30e952048bbe2f0f0d18c38e09**

Documento generado en 03/03/2023 12:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>